

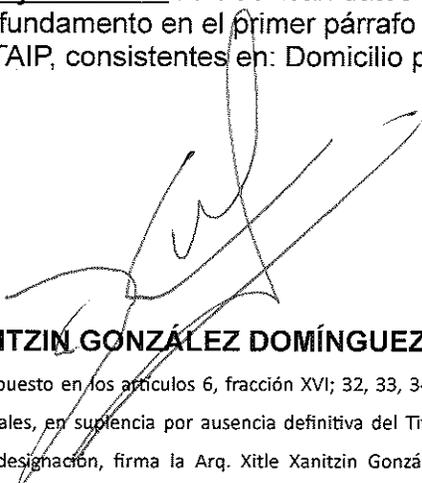
Unidad administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit.

Identificación del documento: "SEMARNAT-04-007 aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental".

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP, consistentes en: Domicilio particular, teléfono y correo electrónico.

Firma del titular:



ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la Arq. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

Fecha y número de resolución dónde se aprobó la versión pública:

Resolución ACTA_25_2023_SIPOT_DIT_0708_2023_SE, en la sesión celebrada el 22 de noviembre del 2023.

Disponible para su consulta en:

https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_25_2023_SIPOT_DIT_0708_2023_SE.pdf





Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138/0197/2022

Tepic, Nayarit a 24 de enero de 2022

Asunto: Se emite respuesta a Aviso de No requerimiento

C. David Lanzarin Roldan

Representante legal de **GRUPO CONSTRUCTOR LANROL, S.A. DE C.V.**

Eliminado. Se clasifican dos renglones con datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP, consistentes en: Domicilio particular.

Eliminado. Se clasifica un renglón con datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP, consistentes en: Teléfono.

Eliminado. Se clasifica un renglón con datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP, consistentes en: Correo electrónico.

Personas autorizadas para recibir notificaciones:

C. Myrna Lizette Mora Pérez y C. Paulina Aguayo Guzmán

El presente se emite en respuesta a su Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental ingresado en esta delegación federal de la **SEMARNAT** en el estado de Nayarit, mediante el formato FF-SEMARNAT-085 el día 19 de enero de 2022, por las obras correspondientes al **proyecto** denominado **"Renovación de calle Benito Juárez, construcción de plaza central de San Blas y su entorno y renovación de espacio público en antiguo templo"** al que se denominara como **proyecto**, promovido por el **C. David Lanzarin Roldan** en su calidad de Representante Legal de **GRUPO CONSTRUCTOR LANROL, S.A. DE C.V.**, a quien se le denominara como la **promovente**.

En su formato refiere que se presenta Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental debido a que se trata de ampliación, sustitución de infraestructura urbana existente, modificación y rehabilitación que se encuentra en operación y que no requirió de evaluación de impacto ambiental, porque se ubica en el artículo 6º Del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que el **proyecto**, consiste en obras de mejoramiento de infraestructura urbana, publica e histórica del Puerto de San Blas, a continuación, se desglosan las características de cada una de las obras y actividades que contempla el **proyecto**:

Descripción de obras y actividades a realizar	Superficie	Ubicación
Renovación de calle Benito Juárez		
Rehabilitación de vialidad existente con	6000 m ²	El proyecto abarca desde la plaza principal

"Operación y Mantenimiento Bungalows Casa Rey"
Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, fiduciario en los fideicomisos números 15446-55-224 y 15877-55-224

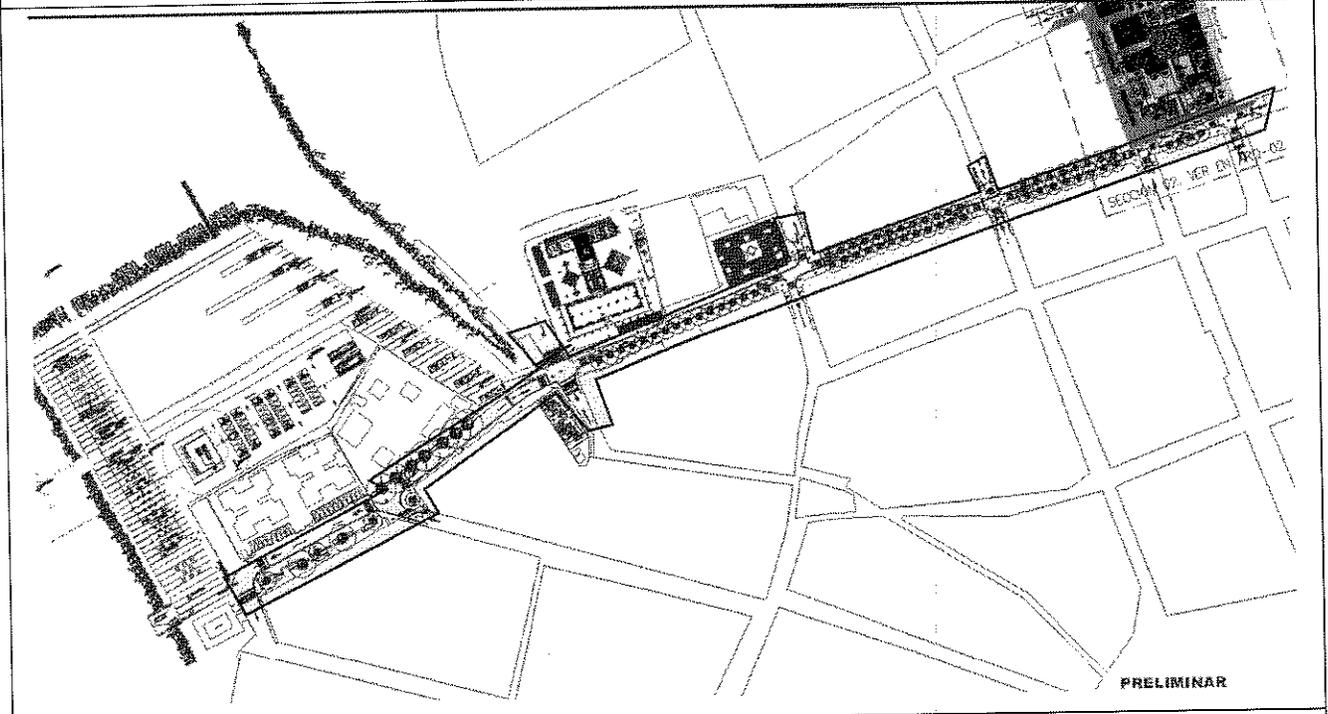




Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138/0197/2022

acabados de área de rodamiento de adoquín, áreas de jardineras y banquetas.	550 m lineales	hasta el malecón considerado para el Recinto Portuario, ubicándose sobre la calle Benito Juárez y las intersecciones con las calles Del Puerto, Gral. Mariano Salas, Paredes y H. Batallón de San Blas.
---	----------------	---



Coordenadas UTM del trazo lineal a rehabilitar:

- X: 470394.13 Y: 2382094.18
- X: 470178.56 Y: 2382021.73
- X: 470059.69 Y: 2381967.69
- X: 469908.48 Y: 2381875.83

Remodelación y construcción de plaza principal de San Blas y renovación de espacio público en el antiguo templo de San Blas.

Restitución de infraestructura de la plaza con concreto premezclado, ladrillo artesanal, adoquín, Kiosco, Jardineras y bancas, áreas verdes, áreas de picnic, áreas de mesas y área de juegos	2100 m ²	Plaza Principal y Templo antiguo de San Blas con intersección en Calles Sinaloa, H. Batallón de San Blas y Canalizo Sur
---	---------------------	---

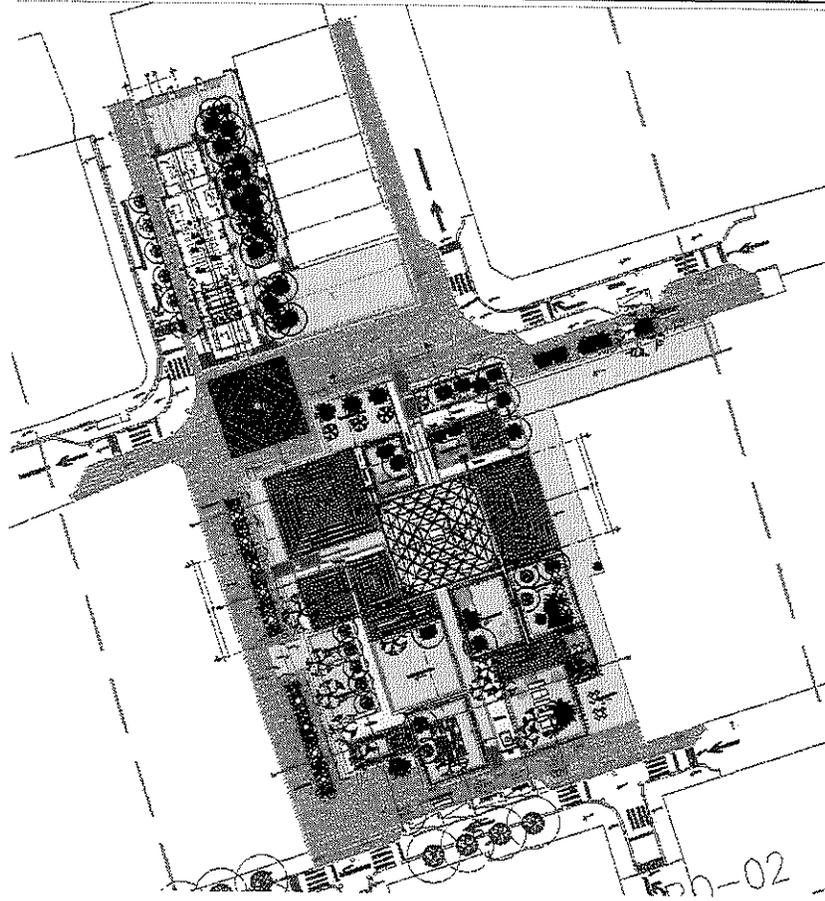
"Operación y Mantenimiento Bungalows Casa Rey"
 Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, fiduciario en los fideicomisos números 15446-55-224 y 15877-55-224



infantiles.

Rehabilitación del templo y área circundante con la demolición de área de baños y su reubicación, explanada en acabados tradicionales y artesanales y Jardíneras con áreas verdes.

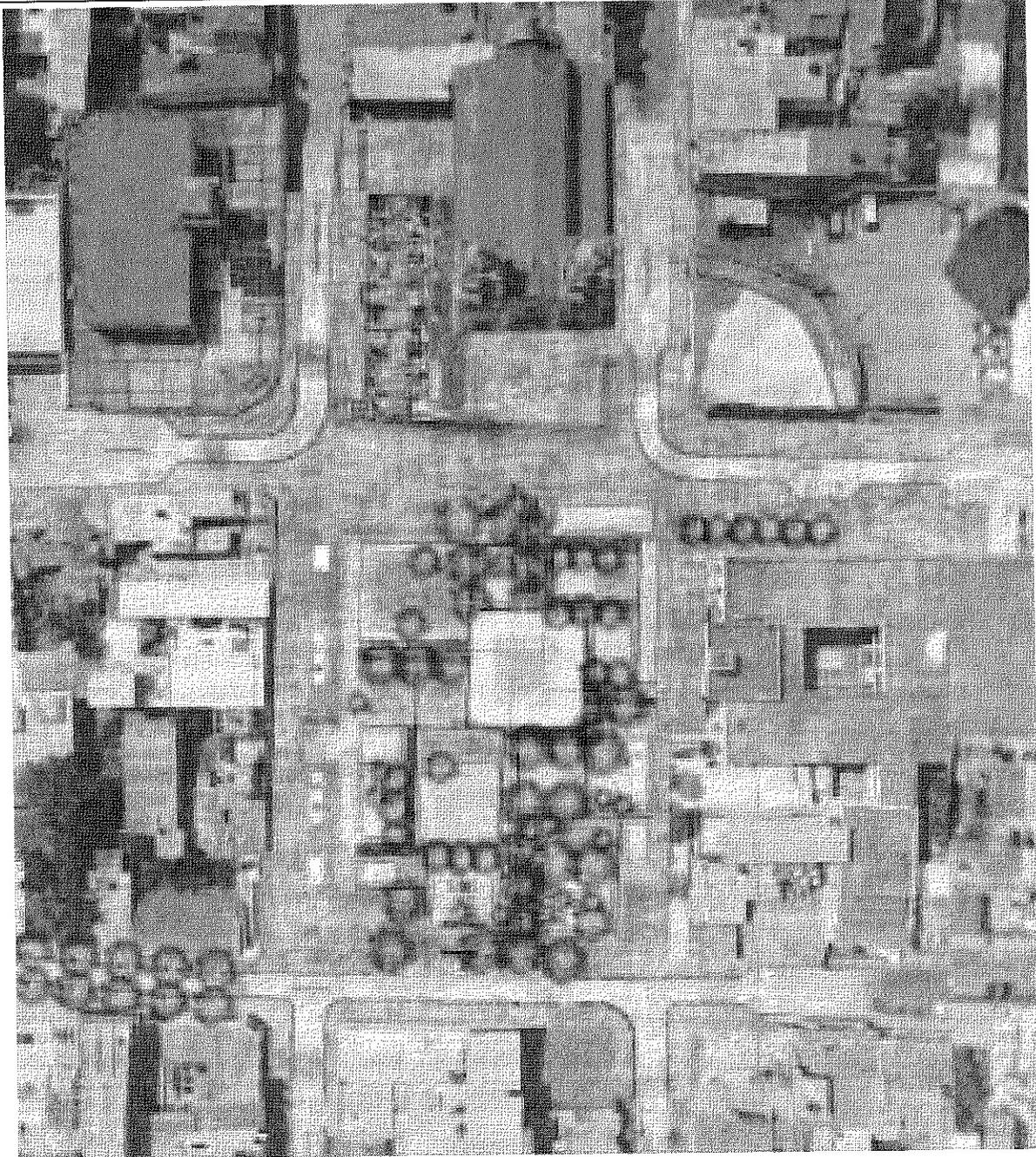
Incluye adoquín en calles circundantes.



"Operación y Montonimiento Bungalows Casa Rey"

Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, fiduciario en los fideicomisos números 15445-55-224 y 15877-55-224





Coordenadas UTM del polígono a rehabilitar:

X: 470381.65 Y: 2382094.10

X: 470335.82 Y: 2382078.84

X: 470313.49 Y: 2382141.47

"Operación y Mantenimiento Bungalows Casa Rey"
Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, fiduciario en los fideicomisos números 15446-55-224 y 15877-55-224





X: 470298.47 Y: 2382191.24
 X: 470345.80 Y: 2382204.27
 X: 470362.76 Y: 2382162.45

Todas las obras a rehabilitar y que forman parte del **proyecto** constructivo son muy antiguas mismas fueron construidas antes de la entrada en vigor de la **Ley General del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente LGEEPA** (1988), aunado a que las mismas se ubican en el cuadro principal de la Cabecera Municipal de San Blas totalmente en zona urbana desde hace más de 60 años.

VINCULACION CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

El trámite de Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental se sustenta en lo establecido en el primer párrafo del artículo 6° del REIA:

ARTICULO 6. Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;

Vinculación con el proyecto: Las obras presentes en el sitio se encontraban ahí desde antes de la entrada en vigor de la LGEEPA (1988) y su Reglamento (2002) por lo que no requirieron de autorización en materia de impacto ambiental, ya que la ley no se aplica de manera retroactiva.

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y

Vinculación con el proyecto: Las acciones a realizar no tienen relación con el proceso de producción ya que no requirieron de autorización en materia de impacto ambiental.

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

Vinculación con el proyecto:

"Operación y Mantenimiento Bungalows Casa Rey"
 Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, fiduciario en los fideicomisos números 15446-55-224 y 15877-55-224





Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138/0197/2022

1. Las acciones a realizar se llevarán a cabo exclusivamente sobre la superficie donde previamente existen obras construidas antes de 1988, es decir no se llevarán a cabo obras ni actividades en mayor superficie.
2. Para la realización de las obras no habrá afectación de flora ni fauna ya que se encuentra en una zona totalmente urbanizada, la zona más antigua de la localidad de San Blas en donde es prácticamente nula la presencia de flora y fauna nativa de la región. Salvo el arbolado presente en la plaza que en su mayoría se trata de especies no nativas de la región, las cuales aun así serán respetadas y paulatinamente reemplazadas por especies nativas.
3. Se cuenta con dotación de agua potable, energía eléctrica y alcantarillado municipal.
4. Los polígonos contemplados para el desarrollo del **proyecto no se encuentran** ni presentan características de lo que se considera un "Ecosistema Costero" de acuerdo al Decreto emitido en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2018, que establece:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Artículo Único. - Se reforma el inciso h) de la fracción III del artículo 11 y la fracción X del artículo 28; y se adiciona una fracción XIII Bis al artículo 3o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I.- a XIII.- ...

XIII Bis.- Ecosistemas costeros: Las playas, las dunas costeras, los acantilados, franjas intermareales; los humedales costeros tales como las lagunas interdunarias, las lagunas costeras, los esteros, las marismas, los pantanos, las ciénegas, los manglares, los petenes, los oasis, los cenotes, los pastizales, los palmares y las selvas inundables; los arrecifes de coral; los ecosistemas formados por comunidades de macroalgas y de pastos marinos, fondos marinos o bentos y las costas rocosas. Estos se caracterizan porque se localizan en la zona costera pudiendo comprender porciones marinas, acuáticas y/o terrestres; que abarcan en el mar a partir de una profundidad de menos de 200 metros, hasta 100 km tierra adentro o 50 m de elevación.

La Secretaría, en colaboración con las entidades federativas y los municipios, determinará la zona costera nacional tomando en consideración las interacciones fisiográficas y biológicas particulares de la zona que se trate y la publicará en el Diario Oficial de la Federación mediante Acuerdo.

"Operación y Mantenimiento Bungalows Casa Rey"
Banca del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, fiduciario en los fideicomisos números 15446-55-224 y 15877-55-224

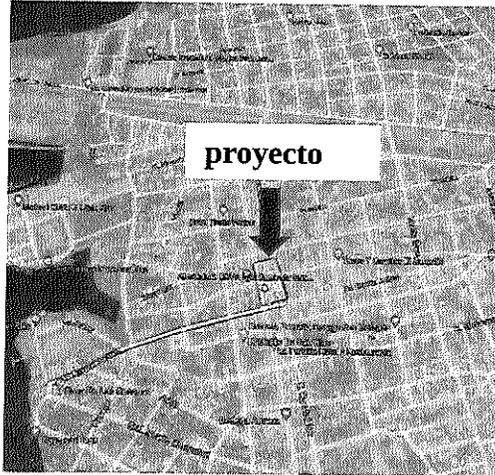




Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138/0197/2022

5. De acuerdo con las cartas de vegetación del **INEGI** el polígono del **proyecto** se considera como **Zona Urbana**:



Ubicación Del polígono en Zona Urbana

6. En materia urbana en el ejercicio de sus facultades se cuenta con la respectiva licencia de construcción, de Uso de Suelo y demás permisos inherentes a la obra por parte del Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.
7. Para el caso de la Calle en su tramo final que entroncará con el Malecón del Recinto Portuario no abarca Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicándose sobre la superficie de rodamiento empedrada que será reemplazada por materiales más adecuados a la zona como el adoquín, así como el incremento de áreas verdes para embellecimiento paisajístico. Cabe señalar que la Calle Benito Juárez a Rehabilitar en su mayoría cuenta con concreto hidráulico estampado y en su parte final como ya se mencionó empedrado ahogado en cemento.

Con base en lo anterior, se hace de su conocimiento que el **proyecto** encuadra en lo establecido en el primer párrafo del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental a llevarse a cabo sobre una superficie que cuenta con obras anteriores a la entrada en vigor de la Ley y al no rebasar ningún límite establecido en la normatividad ambiental aplicable, considerando además que no presenta características que lo definan como un Ecosistema Costero, ni abarca zona federal marítimo terrestre.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° fracción I, 6o del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de

"Operación y Mantenimiento Bungalows Casa Rey"
Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, fiduciario en los fideicomisos números 15446-55-224 y 15877-55-224





Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Oficio No. 138/0197/2022

Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit.

ACUERDA

PRIMERO.- Informar al solicitante que es **procedente** y se autoriza el trámite de aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para la renovación de calle Benito Juárez, construcción de plaza central de San Blas y su entorno y renovación de espacio público en antiguo templo; al corresponder con los supuestos señalados en los primeros 5 párrafos del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEGUNDO.- Informarle a la **promovente**, que si pretende posteriormente realizar obras y/o actividades que encuadren en lo establecido en el artículo 5° del **REIA**, deberá obtener la autorización en materia de impacto ambiental de esta **SEMARNAT**.

TERCERO.- Notificar a la **PROFEPA** el contenido del presente oficio para los fines legales aplicables.

CUARTO.- Notificar al **David Lanzarin Roldan** en su calidad de Representante legal de GRUPO CONSTRUCTOR LANROL, S.A. DE C.V., por alguno de los medios legales previstos por los artículos 167 Bis y 167 Bis 1 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, artículo 35 y demás aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el estado de Nayarit¹, previa designación, firma el presente el Jefe de la Unidad Jurídica"

SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez

- c.c.p. Lic. Adrián Sánchez Estrada.- Encargado de la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO

No. Bitácora: 18/DD-0135/01/22

leag/mgccc

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Operación y Mantenimiento Bungalows Casa Rey"
Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, fiduciario en los fideicomisos números 15446-55-224 y 15877-55-224